



ACTA DE SESIÓN PRIVADA NO PRESENCIAL DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

A las diez horas se inició la reunión estando presentes el magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales, el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón y la magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala, integrantes de la Sala Regional Especializada con la asistencia del secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain, quien da fe.

El secretario general de acuerdos verificó el *quorum* legal para sesionar válidamente.

En primer término, se analizó la Resolución incidental del procedimiento especial sancionador **SRE-PSC-47/2019-3**, circularo por la ponencia del magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales.

Agotada la discusión, el secretario general de acuerdos tomó la votación, cuyo resultado se refleja a continuación:

SRE-PSC-47/2019-3 (Resolución incidental)	
MAGISTRATURA	SENTIDO DEL VOTO
Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales	A favor
Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón	En contra, voto particular
Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala	A favor

El asunto se aprobó por **mayoría** de votos, con el voto particular del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón y los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO. Grupo Coral **incumplió** con la sentencia de trece de junio de dos mil diecinueve y las resoluciones incidentales de dos de marzo de dos mil veinte y diecisiete de febrero de dos mil veintidós, dictados en el procedimiento especial sancionador en que se actúa.

SEGUNDO. Se impone a Grupo Coral, una medida de apremio consistente en multa de **400 (cuatrocientos) Unidades de Medida y Actualización**, que equivalen a la cantidad de **\$ 38,488.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, en términos de la presente determinación.

TERCERO. Se hace del conocimiento a la concesionaria que, en caso de incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se impondrá una medida de apremio, en términos de la presente determinación.

CUARTO. Se **vincula** a la DEPPP del INE para que lleve a cabo las acciones necesarias para reponer los promocionales omitidos por parte de Grupo Coral, en términos de la presente determinación.

QUINTO. Se **vincula** a la DEA del INE, en términos de la presente determinación.

SEXTO. Se **vincula** a la UTF del INE, en términos de la presente determinación.

SÉPTIMO. Se da **vista** al IFT, en términos de la presente determinación.

OCTAVO. Se da **vista** al CNBV, en términos de la presente determinación.

NOVENO. **Publíquese** el presente acuerdo en el CASS de la página de Internet de esta Sala Especializada.

DÉCIMO. Se ordena **glosar** impresión de la presente resolución en el expediente principal.

En segundo término, se analizó el Acuerdo de Sala del juicio electoral **SRE-JE-15/2023**, circulado por la ponencia de la magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala.

El magistrado Luis Espíndola Morales manifestó que emitiría un voto razonado para explicar las razones por las que acompaña el proyecto, no obstante que previamente votó en contra de un acuerdo plenario emitido en este mismo expediente.

Agotada la discusión, el secretario general de acuerdos tomó la votación, cuyo resultado se refleja a continuación:

SRE-JE-15/2023 (Acuerdo de Sala)	
MAGISTRATURA	SENTIDO DEL VOTO
Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales	A favor, con voto razonado
Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón	A favor
Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala	A favor

El asunto se aprobó por **unanimidad** de votos, con el voto razonado del magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales y el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. Remítanse las constancias digitalizadas del expediente debidamente certificadas a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para los efectos que se precisan en el acuerdo.

En tercer término, se analizó el Acuerdo de Sala del juicio electoral **SRE-JE-48/2023**, circulado por la ponencia del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

El magistrado Luis Espíndola Morales se manifestó en contra de la propuesta, por lo que expresó que emitiría un voto particular.

Agotada la discusión, el secretario general de acuerdos tomó la votación, cuyo resultado se refleja a continuación:

SRE-JE-48/2023 (Acuerdo de Sala)	
MAGISTRATURA	SENTIDO DEL VOTO
Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales	En contra, voto particular



Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón	A favor
Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala	A favor

El asunto se aprobó por **mayoría** de votos, con el voto particular del magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales y el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. Remítanse las constancias del presente expediente a la autoridad instructora, en los términos y para los efectos precisados en la presente determinación.

Como cuarto punto, se analizó el Acuerdo de Sala del juicio electoral **SRE-JE-49/2023**, circulado por la ponencia del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Agotada la discusión, el secretario general de acuerdos tomó la votación, cuyo resultado se refleja a continuación:

SRE-JE-49/2023 (Acuerdo de Sala)	
MAGISTRATURA	SENTIDO DEL VOTO
Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales	A favor
Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón	A favor
Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala	A favor

El asunto se aprobó por **unanimidad** de votos y el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. Remítanse las constancias del presente expediente a la autoridad instructora, en los términos y para los efectos precisados en la presente determinación.

Como último punto, se analizó el Acuerdo de Sala del juicio electoral **SRE-JE-50/2023**, circulado por la ponencia del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Agotada la discusión, el secretario general de acuerdos tomó la votación, cuyo resultado se refleja a continuación:

SRE-JE-50/2023 (Acuerdo de Sala)	
MAGISTRATURA	SENTIDO DEL VOTO
Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales	A favor
Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón	A favor, con voto concurrente
Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala	A favor

El asunto se aprobó por **unanimidad** de votos, con el voto concurrente del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón y el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. Remítanse las constancias del presente expediente a la autoridad instructora, en los términos y para los efectos precisados en la presente determinación.

Las magistraturas instruyeron a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional Especializada que realice las gestiones necesarias para la firma electrónica del acta que se genere con motivo de la sesión¹.

En cumplimiento a los artículos 177, párrafo segundo, 185, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53 fracciones X y XV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Acuerdo General 3/2020 de la Sala Superior, se elabora el acta.

La reunión concluyó a las once horas con quince minutos.

Firman las magistraturas; el secretario general de acuerdos en funciones da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

¹ En términos del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación la cual producirá los mismos efectos que la firma autógrafa.

Magistrado Presidente

Nombre:Luis Espíndola Morales

Fecha de Firma:07/11/2023 07:11:25 p. m.

Hash:✔T4JuxZ5glWBZxqYjJhIC9zEQxhY=

Magistrado

Nombre:Rubén Jesús Lara Patrón

Fecha de Firma:09/11/2023 10:42:11 a. m.

Hash:✔lR/fxqQ4x+bWp+FZo5Bgjaef1J0=

Magistrada

Nombre:Mónica Lozano Ayala

Fecha de Firma:07/11/2023 08:51:32 p. m.

Hash:✔9AWQBUWUfEZLJ0A9XESCEv9YpIM=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Gustavo César Pale Beristain

Fecha de Firma:07/11/2023 05:58:55 p. m.

Hash:✔iuKAdJ7fOLH1pFIGQ89XTSy63Gg=